

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8283 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de Septiembre de 2016 del Ayuntamiento de Santander por el que se convocan ayudas para la primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes.*

BDNS(Identif.): 317537.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1º. Beneficiarios: Comunidades de Vecinos y Propietarios.

2º. Objeto y finalidad de las ayudas: Fomentar la realización de obras de primera instalación de ascensores en las edificaciones de carácter residencial existentes en el término municipal de Santander que carezcan de dicho equipamiento y sea procedente su implantación en cumplimiento de normativas legales aprobadas con posterioridad a la construcción del edificio.

3º. Bases Regulatoras: Ordenanza Municipal de Ayudas para la Primera Instalación de Ascensores en Edificios Residenciales Preexistentes, aprobada definitivamente en Sesión Plenaria de 26 de abril de 2007 (B.O.C. nº 107, de 4 de julio de 2007).

4º. Dotación económica: con cargo a la partida 01009 1522 78000 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santander, para 2016, dotada con 96.500 € bajo el epígrafe de "Plan de Ayudas para Instalación de Ascensores".

5º. Plazo de Solicitud: el plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el 15 de noviembre de 2016 o cuando se agote la dotación económica por riguroso orden de entrada de la documentación completa.

6º. Más Información: <http://santander.es/node/22999>.

Santander, 5 de septiembre de 2016.
El concejal delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

[2016/8283](#)